



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE ENERO DE 2011	Suplemento 7136 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. - 27474

Autorizadas en la :  
1ª. Sesión Ordinaria de Comité Técnico  
Fecha: 13 de enero de 2011

## FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO

FIDEET

### **REGLAS DE OPERACIÓN GENERALES**

#### OBJETIVO

Las presentes Reglas de Operación establecen las normas, políticas, criterios y procedimientos para la operación, manejo del patrimonio y cumplimiento de los fines del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, en lo sucesivo FIDEET o Fideicomiso, respecto del fomento y el desarrollo de las empresas de Tabasco dedicadas a actividades económicas consideradas en el Artículo 6 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, mediante el otorgamiento, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, y por quien designe el Comité Técnico, de apoyos, como los financiamientos, incentivos y coberturas de riesgo crediticio o garantías, en beneficio de las empresas nuevas o en operación, con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social y que tengan alguno o algunos de los propósitos que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se indican, así como otras no previstas en este enunciado que se presenten al Comité Técnico, quien tendrá la facultad de analizarlos y en su caso apoyarlos:

- Fortalecer su operación.
- Equipar y/o construir y/o ampliar y/o modernizar la infraestructura, maquinaria o equipo.

- Adquisición de otros activos fijos en beneficio de la empresa (terrenos, naves, edificios).
- Constituir o fortalecer su capital de trabajo.
- Mejorar o fortalecer la estructura financiera de la empresa.
- Innovar, adaptar y/o modernizar sus tecnologías.
- Prevenir o eliminar los efectos contaminantes de su operación.
- Capacitación y adiestramiento de recursos humanos.
- Garantías (cobertura de riesgo crediticio).
- Actividades de reactivación económica.
- Estudios, proyectos y asesorías especializadas.

J  
A  
R  
X

**PRIMERA.-** Que de acuerdo con el Contrato que crea al FIDEET, en el que se establece como finalidad el fomento y el desarrollo de las empresas de Tabasco dedicadas a actividades económicas consideradas en el Artículo 6 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, mediante el otorgamiento, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, y por quien designe el Comité Técnico, de apoyos, como los financiamientos, incentivos y coberturas de riesgo crediticio o garantías, así como en atención a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del referido Contrato, se establecen las presentes Reglas de Operación del FIDEET.

#### **COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO.**

**SEGUNDA.-** El FIDEET tendrá una cobertura estatal de atención y su población objetivo serán las empresas de personas físicas y de personas jurídico colectivas, establecidas o por establecerse en el territorio del Estado de Tabasco, con domicilio fiscal en el mismo, con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social, en lo sucesivo **SUJETOS DE APOYO**.

#### **CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, INCENTIVOS Y COBERTURAS DE RIESGO CREDITICIO O GARANTÍAS.**

**TERCERA.-** Los sujetos de apoyo podrán acceder a los apoyos, como los financiamientos, incentivos y coberturas de riesgo crediticio o garantías, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, y bajo sus propias reglas de operación, lineamientos y normatividad que les regule su operación, así como por quien designe el Comité Técnico.

Para el caso de la modalidad de financiamientos recuperables, los operadores habrán de comprometerse para la autorización y entrega de los recursos a los sujetos de apoyo, en un plazo no mayor de 60 días, siempre y cuando la información, documentación, observaciones a la misma y los trámites ante el notario y la inscripción del contrato ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio se solventen en tiempo y forma por el empresario.

#### FONDEO DE LAS OPERACIONES y REEMBOLSO DE LOS RECURSOS

**CUARTA.-** A efecto de contar con suficiencia presupuestal para la atención de las solicitudes de los sujetos de apoyo, los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, o quien designe el Comité Técnico, enviarán al Presidente del Comité Técnico del FIDEET, para su revisión y, en su caso, autorización por el Comité Técnico, sus solicitudes de recursos, distribuidos por sector económico por atender, basadas en sus programas anuales de colocación, o extraordinarios cuando así se requiera, con recursos de este Fideicomiso y, en su caso, en *pari pasu* o mezcla de recursos de otras fuentes, públicas o privadas, para un máximo aprovechamiento de los mismos.

El Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco participará en primera instancia en la revisión y propuesta para su aprobación, de las solicitudes sectoriales de fondeo que presenten los Fideicomisos sectorizados, enviándolas al Comité Técnico para su gestión; mismas que deberán ser aplicadas a los programas de colocación autorizados por dicho organismo.

**QUINTA.-** El Comité Técnico del FIDEET podrá aprobar el fondeo de los recursos para los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, o a quien designe el Comité Técnico, mediante las siguientes formas:

1. Aportación de recursos al patrimonio del Fideicomiso, mediante el depósito o transferencia electrónica a su cuenta bancaria;
2. Operación revolvente de recursos, mediante la firma de convenio de colaboración. Para este caso, los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco deberán aperturar una cuenta de cheques para el manejo exclusivo de los recursos.

**SEXTA.-** Para el caso de fondeo de recursos para la operación revolvente, los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco

deberán proceder al reembolso de los recursos al FIDEET, a más tardar al segundo día hábil de cuando lo hayan recuperado, derivado de los financiamientos recuperables otorgados.

## CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

**SÉPTIMA.-** De conformidad con lo previsto en el Artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, el Fideicomitente constituirá un Comité Técnico que coadyuvará con la Fiduciaria para el cumplimiento de los fines del Fondo, el cual estará integrado por 10 (diez) miembros permanentes quienes tendrán derecho a voz y voto, designados de acuerdo a lo siguiente:

### MIEMBROS PERMANENTES:

- 1 Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 1 Vocal, que será el Secretario de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 1 Vocal, que será el Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 1 Vocal, que será el Secretario de Turismo, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 1 Vocal, que será un Funcionario de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 1 Vocal, que será el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Tabasco.
- 4 Vocales, que serán representantes de los organismos nacionales y locales empresariales formalmente constituidos con representación en el Estado de Tabasco.

El Comité Técnico designará a un Secretario de Actas y comparecerá a las sesiones con voz pero sin voto.

Por cada uno de los miembros permanentes se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del Titular.

A las reuniones del Comité concurrirá el Secretario Técnico, el Coordinador Administrativo del Fideicomiso y un Comisario Público, los cuales tendrán voz, pero no voto. Asimismo, podrá concurrir un representante de la Fiduciaria, quien únicamente tendrá voz.

El Comité Técnico sesionará cuantas veces sea necesario, pero por lo menos una vez cada mes, y será convocado por el Presidente del Comité Técnico, por el Coordinador Administrativo o por la Fiduciaria. La convocatoria se hará por oficio con un mínimo de tres días hábiles de anticipación para la fecha de la reunión.

No será necesaria la convocatoria si se encuentran reunidos todos los miembros del Comité Técnico y deciden sesionar.

Habrá quórum cuando concurren la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que firmarán el Presidente del Comité Técnico, los demás miembros presentes con voz y voto y el Secretario de Actas, y sus acuerdos serán de observancia obligatoria para la Fiduciaria, siempre y cuando éstos le sean notificados oportunamente y por escrito o por medios electrónicos por el Secretario de Actas, siendo responsabilidad de este último remitir a la "FIDUCIARIA", una copia del acta de Comité Técnico. Los invitados a las sesiones del Comité Técnico no firmarán el acta que al efecto se levante.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo consideren conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con el carácter de invitados con voz pero sin voto.

El Comité Técnico se obliga a comunicar a la Fiduciaria cualquier cambio de sus integrantes. Si la Fiduciaria no recibe la notificación de tales cambios será responsable de actos que tengan como base la última comunicación que se haya entregado.

Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño y al momento en que dejen de prestar sus servicios a la Dependencia u Organismos a la cual corresponden, automáticamente serán sustituidos en el cargo del miembro del Comité Técnico por aquella persona que lo sustituya en sus funciones dentro de la Dependencia u Organismo a la cual representaba.

## FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO

**OCTAVA.-** El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- A) Designar al Coordinador Administrativo del Fideicomiso, quien invariablemente recaerá en un funcionario público del Gobierno del Estado de Tabasco.
- B) Aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso y sus modificaciones, a propuesta del Coordinador Administrativo.

- C) Instruir a la Fiduciaria para que abra subcuentas necesarias para los programas y/o proyectos en relación con las aportaciones efectuadas por el Fideicomitente, así como aquellas aportaciones realizadas por los terceros, indicando el origen de la fuente de recursos, referidos en el inciso D) de la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso.
- Para la instrumentación de los programas y/o proyectos que en un futuro el Comité Técnico considere necesario implementar, se definirán las reglas de operación particulares y contará, si fuese necesario, con un Subcomité por cada programa, el cual, tendrá como función principal analizar y, en su caso, proponer, a través del Coordinador Administrativo, al Comité Técnico para su consideración, las solicitudes de apoyo que se reciban.
- D) Aprobar, en su caso, los programas y/o proyectos, así como los presupuestos por concepto de gasto de operación a propuesta del Coordinador Administrativo.
- E) Evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los Fideicomisos sectorizados a las dependencias del Gobierno del Estado, o por quien designe el Comité Técnico, respecto de los bienes y/o derechos objeto del Fideicomiso.
- F) Determinar y aprobar las solicitudes relativas a los programas y/o proyectos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- G) Autorizar la celebración de los actos jurídicos promovidos por el Coordinador Administrativo: acuerdos, contratos y convenios que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, de los cuales se puedan derivar derechos, obligaciones o afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso.
- H) Autorizar la contratación con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los apoyos requeridos por el Coordinador Administrativo, para el control de las operaciones del Fideicomiso.
- I) Instruir a la Fiduciaria respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso.
- J) Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Coordinador Administrativo y tomar las medidas que sean procedentes.
- K) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la Fiduciaria.
- L) Establecer los sistemas de auditoría externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, cuyos honorarios en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
- M) Instruir a la Fiduciaria sobre las personas a quienes deberá conferirse mandatos o poderes para que cumplan funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda Fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitado, indicando expresamente cuando el (los) mandatario (s) o apoderado (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros.
- N) Aprobar, cuando se requiera, la creación de uno o más Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán, sus reglas de operación o lineamientos, así como las facultades que en ellos se deleguen, en la inteligencia de que estos Subcomités serán operativos por lo que no se les podrán delegar facultades normativas y sus Acuerdos serán consideradas como recomendaciones dirigidas al Comité Técnico del Fideicomiso. La creación, delegación de facultades y reglas de funcionamiento de los Subcomités se establecerán en las Reglas de Operación.

- O) Aprobar la contratación de financiamientos, créditos o préstamos con fuentes institucionales de financiamiento, para la realización de los fines del Fideicomiso en los términos de su Contrato y de las Reglas de Operación.
- P) Aprobar el otorgamiento de las garantías y contragarantías que resulten necesarias para cumplir con los fines del Fideicomiso.
- Q) Autorizar la celebración de actos jurídicos: acuerdos, contratos y convenios que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Fideicomiso, así como los relativos a promocionales, campañas publicitarias, programas de promoción, o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de fortalecer a las empresas de la Entidad, así como las actividades económicas consideradas como prioritarias.
- R) Vigilar el adecuado manejo del patrimonio del Fideicomiso.
- S) Proporcionar oportunamente a la Fiduciaria la información que ésta le requiera.
- T) Cualesquiera otras derivadas de las leyes que correspondan a la materia, de las presentes Reglas de Operación o del Contrato del Fideicomiso, necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.

### **SECRETARIO TÉCNICO**

**NOVENA.-** El Comité Técnico podrá designar a un Secretario Técnico, que podrá ser ocupado por un empresario propuesto por el Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, y que tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- A) Asistir a las sesiones de Comité Técnico, con voz pero sin voto.
- B) Deberá llevar puntual seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico, debiendo informar mensualmente al Comité Técnico sobre el avance de seguimiento de los mismos.

Las ausencias del Secretario Técnico serán suplidas por el Coordinador Administrativo del Fideicomiso.

### **COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

**DÉCIMA.-** El Comité Técnico designará a un Coordinador Administrativo e instruirá a la Fiduciaria para que se le otorguen poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y para suscribir títulos de crédito, así como los especiales que en su caso se requieran. El Coordinador Administrativo, en su carácter de apoderado, en representación de la Fiduciaria tendrá a su cargo la realización de los actos jurídicos para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso, con excepción de la recepción, concentración, inversión y entrega de los recursos que integren el patrimonio fideicomitado, así como del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue el Comité Técnico.

Sin perjuicio de lo antes establecido, corresponde al Coordinador Administrativo del Fideicomiso:

- A) Llevar los registros de los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, inclusive de carácter fiscal, con apego a las determinaciones del Comité Técnico y a los poderes que para tal efecto se le otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la Fiduciaria.
- B) Someter a consideración y aprobación del Comité Técnico las Reglas de Operación del Fideicomiso y, en su caso, los lineamientos de los Subcomités o programas, así como los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del Contrato del Fideicomiso.
- C) Someter a consideración y aprobación del Comité Técnico las solicitudes que se reciban de los Fideicomisos sectorizados a las Dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del presente contrato relativa a los fines de este Fideicomiso y las Reglas de Operación del mismo.
- D) Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, los programas y/o proyectos, así como los presupuestos anuales.
- E) Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, los presupuestos por concepto de gasto de operación para el funcionamiento del Fideicomiso.
- F) Informar al Comité Técnico de la situación que guarda la operación del Fideicomiso.
- G) Presentar, al Comité Técnico, para su revisión y aprobación, en su caso, la información contable y financiera requerida para precisar la situación del Fideicomiso.
- H) Realizar los actos necesarios para que se practiquen al Fideicomiso auditorías externas contables y/o legales, en los términos que determine el Comité Técnico, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.
- I) Someter a consideración del Comité Técnico, la contratación de los servicios de análisis, formalización, supervisión, registro contable y de las operaciones del Fideicomiso; así como servicios de promoción y estudios y otros que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines al amparo de lo establecido en las Reglas de Operación.
- J) Efectuar los actos de defensa del patrimonio del Fideicomiso.
- K) Cumplir con todos los requerimientos que le fije el Comité Técnico, las Reglas de Operación y la Fiduciaria.
- L) Turnar en su caso, a los Subcomités correspondientes, los acuerdos que el Comité Técnico haya tomado con respecto a las recomendaciones que de ellos se haya recibido.
- M) Celebrar, previa aprobación del Comité Técnico, todos los demás actos, jurídicos: Acuerdos, contratos y convenios que resulten necesarios para cumplir con los fines del Fideicomiso, y los necesarios para llevar a cabo promocionales, campañas publicitarias, programas de promoción o cualquier tipo de propaganda que se considere conveniente a efecto de fortalecer a las empresas de la Entidad, así como las actividades económicas consideradas como prioritarias.
- N) Seguir obligatoriamente los lineamientos que para efectos administrativos le señale la Fiduciaria, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la utilización de los formatos que la Fiduciaria le dé a conocer para la realización de las operaciones del Fideicomiso; así mismo deberá entregar a la Fiduciaria los estados financieros del Fideicomiso con firma autógrafa dentro de los veinte días naturales siguientes al día último del mes de que se trate.

En caso de que no entregue los estados financieros correspondientes a un mes dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, la Fiduciaria, atendiendo a la

obligación que le impone el artículo 79, en relación con el artículo 99, ambos de la Ley de Instituciones de Crédito, se abstendrá de realizar acto alguno relacionado con el presente Fideicomiso hasta que reciba la información faltante.

- O) Mantener y conservar la posesión y custodia de los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio fideicomitado dejando en paz y a salvo a la Fiduciaria respecto de algún conflicto que se llegara a generar al respecto.

## SECRETARIO DE ACTAS

**DÉCIMA PRIMERA.**- Son facultades y obligaciones del Secretario de Actas:

- I. Preparar el orden del día;
- II. Levantar el acta de la sesión;
- III. Notificar a la Fiduciaria por escrito o por medios electrónicos, los acuerdos de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO.
- IV. Enviar a la Fiduciaria una copia del acta en un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la sesión del COMITÉ TÉCNICO.

## COMISARIO

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Son facultades y obligaciones del Comisario:

- I. Vigilar que el Fideicomiso conduzca sus actividades conforme al Contrato del Fideicomiso y, a la legislación vigente del estado.
- II. Realizar al Fideicomiso auditorías, inspecciones o supervisiones.
- III. Opinar sobre los mecanismos de funcionamiento del Fideicomiso, informando al Comité Técnico sobre cualquier irregularidad que observe en la aplicación de los recursos.
- IV. Opinar sobre las políticas, normas, procedimientos y disposiciones administrativas, observando que se apliquen correctamente y en caso contrario, recomendar las medidas preventivas y/o correctivas procedentes; y
- V. Las demás que sean afines a las anteriores, con la finalidad de coadyuvar a la aplicación correcta de las presentes reglas.

## AUDITORIAS EXTERNAS

**DÉCIMA TERCERA.**- A solicitud del Comité Técnico, las auditorías externas al FIDEET se llevarán a cabo por despachos contables designados por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

## CONTABILIDAD

**DÉCIMA CUARTA.-** De conformidad con lo establecido por el Artículo 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Fideicomiso será responsable de su propia contabilidad, así como del archivo y custodia de sus documentos. Asimismo, deberá proporcionar mensualmente dentro de los primeros ocho días naturales posteriores al cierre del mes de que se trate, la información contable y financiera que sea requerida por la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF, del Gobierno del Estado de Tabasco.

## TRANSPARENCIA

**DÉCIMA QUINTA.-** La transparencia en la selección y aprobación de las aportaciones del FIDEET, al igual que en el ejercicio de los recursos, se sustenta en la publicación y observancia de las presentes reglas, en la imparcialidad del Comité Técnico y de los servidores públicos involucrados en el análisis de los programas y proyectos.

## REVISIÓN Y VIGENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.-** Las presentes reglas entrarán en vigor una vez aprobadas por el Comité Técnico y firmadas por los miembros participantes en dicha sesión de Comité Técnico, y tendrán una vigencia hasta la extinción del Fideicomiso, pudiendo ser revisadas cuando a juicio del Comité Técnico, del Presidente, el Coordinador Administrativo o del Fideicomitente se considere conveniente.

A efecto de que la sociedad tabasqueña tenga conocimiento del contenido de estas reglas, las mismas se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, dos periódicos de mayor circulación en el Estado, en la página web oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en los medios electrónicos disponibles.

## DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los asuntos no previstos en la presente reglas serán analizados y resueltos por el Comité Técnico.

---

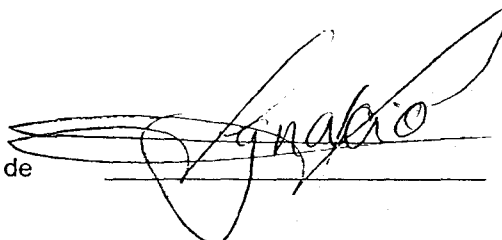
Las presentes Reglas de Operación, fueron aprobadas por el Comité Técnico del FIDEET en su 1ª Sesión Ordinaria del día 13 de enero de 2011.

SIENDO EL DIA 13 DE ENERO DEL 2011 EN LA SALA DE JUNTAS DEL SECRETARIO DE LA SEDECO, EN LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET), SE APROBARON LAS REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FIDEET.

**Presidente:**

**1. Ing. Ignacio de Jesús Lastra Marín**

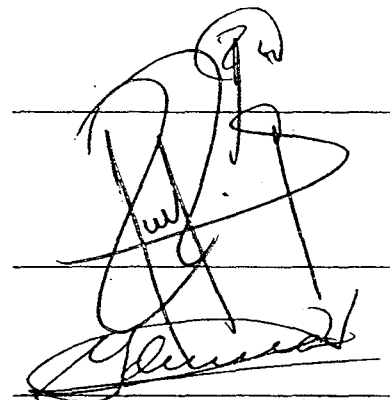
Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tabasco



**Vocales:**

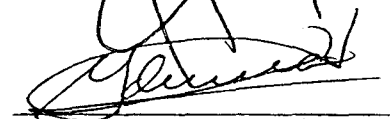
**2. Rosario del Carmen Suárez Jiménez**

Suplente del Vocal del Comité Técnico y Fideicomitente  
Directora de Política Presupuestal de la Secretaría de  
Administración y Finanzas del estado de Tabasco



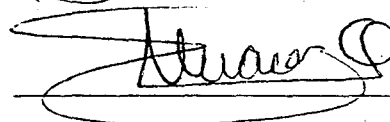
**3. Mtro. Carlos Manuel Roviroza Ruiz**

Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del  
Gobierno del Estado de Tabasco



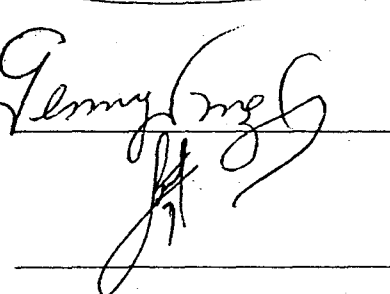
**4. Lic. Yolanda Osuna Huerta**

Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco



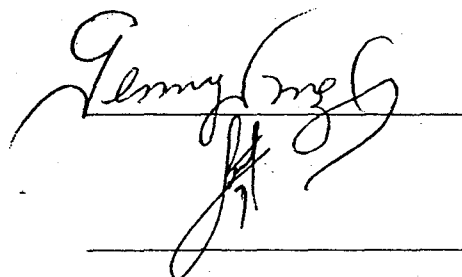
**5. Lic. Emilio Álvarez Quevedo**

Subsecretario de Planeación del Gobierno del Estado de  
Tabasco



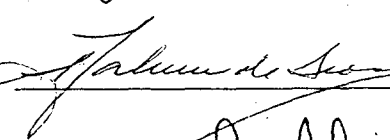
**6. L.A.E. Gloria Jenny Jiménez González**

Suplente del Vocal del Comité Técnico  
Directora Técnica de Recaudación de la Secretaría de  
Administración y Finanzas del Gobierno de Tabasco



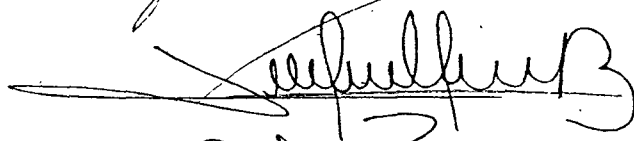
**7. C. Juan Antonio Torres Báez**

Presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE)



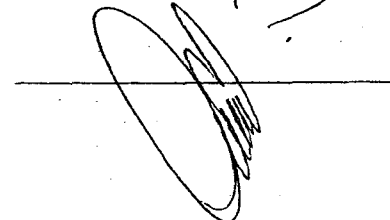
**8. C. Teresa Inés Abreu Gómez**

Presidenta de CANACINTRA Tabasco



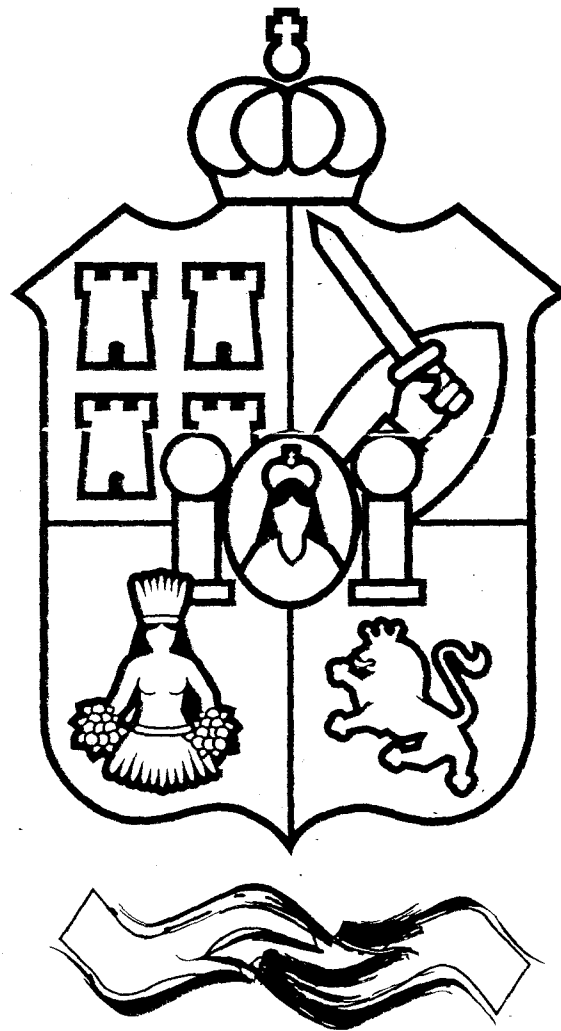
**9. Ing. José Luis Yáñez Burelo**

Presidente de la CMIC Tabasco



**10. Lic. Omar Medina Espinosa**

Presidente de la AMHYM Tabasco



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.